



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/394/2021.**

ACTORES: José Trinidad Ramírez Muñoz, Delfino
Ortiz Pérez, Fidel Roblero Ramírez y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o
Congreso del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con Oficio TEECH/SG/1482/2021, fechado y recibido en la Ponencia a las diez horas con doce minutos del día en que se actúa, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ciento ocho fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por José Trinidad Ramírez Muñoz, Delfino Ortiz Pérez, Fidel Roblero Ramírez, María Isabel Hernández Hernández, Osvaldo Roblero Roblero, Floriberta María Roblero Barrios, Jesús Romeo Méndez Rivera, Abelardo Roblero Muñoz, Neydi Muñoz Herrera, Orlando Cifuentes González, Iselda Cifuentes Morales, Marcelino Cifuentes López, Filomena Díaz López, Armendáris Leppe Roblero, Agueda Matul Velázquez, Esau Victorico Ramírez Rodas, Teresita Guzmán Bartolón, Jairo Escobar Espinoza, Ofelia Pascasio Ortiz, Adrián Macario Roblero Utrilla, Adelina Pérez Díaz, Mirna Bernave Roblero Salas, Joel Matías González, Mayra Isabel Ramírez Méndez, Martha Mayte Ramírez Méndez, Abundia Méndez Velázquez, Esteban Gómez Roblero, Reyna Pérez González, Miguel Enemias Ramírez Roblero, José Abel Gaytán Hernández, María Guadalupe Cifuentes González, Berenice Ramírez Hernández, Petra Paula Rivera Hidalgo, Juan Antonio Ramírez Méndez, Luis Enrique López Vázquez, Noe Muñoz Vázquez, Amilcar Vázquez Méndez, Osiel Muñoz Vázquez, Simón Carlos Rodríguez López, Miverva Rivera Vázquez, Leyver Jhovany Rodríguez Rivera, Carlos Alberto Rodríguez Rivera, Virginia América Ángel Roblero, Eliazar López González, Leydi Anahi Morales Morales, Carlos Manuel de León Morales, Cresencio de León Vázquez, Francisca Rodríguez Ramírez, Pascasia Mazariegos Roblero, Dionicio Amisis Barrios González, Everilda Blanca Reyes Roblero, Dionicio Jovany Barrios Reyes, Yenifer Yulibeht Barrios Reyes, Cesar Barrios Domínguez, Juan Carlos Cifuentes González, Ubelinda Doris Pérez Rodríguez, Santa Ana García Ángel, Evelia Matías Morales (sic), por propio derecho en calidad de habitantes con residencia en el municipio de Siltepec, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

COPIA AUTORIZADA

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDO. Se radica en la ponencia el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/394/2021.**

TERCERO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/394/2021 al expediente TEECH/JDC/365/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/365/2021, por ser este el más antiguo.

CUARTO. Tomando en consideración que con el expediente TEECH/JDC/367/2021 acumulado, existe identidad en los promoventes y en la autoridad responsable, se **tienen por presentados** a los promoventes de este juicio, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico jdpalacios63@hotmail.com, y en casos emergentes el ubicado en 13 Poniente Norte número 125-A Colonia Moctezuma, de esta Ciudad Capital, y como autorizados para tales efectos a los Licenciado en Derecho José Domingo Palacios Tovar y Peter Morales Robles; así como, se tiene por consentida la publicación de sus datos personales de acuerdo al proveído de doce de octubre del dos mil veintiuno, emitido en el expediente TEECH/JDC/365/2021 y acumulados.

QUINTO. Si bien la suscrita Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en su calidad de apoderada legal, solicita que se reserve acordar respecto a la citada personalidad, en tanto se remite certificación del instrumento notarial, escritura número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, volumen número cuarenta y cuatro, de cinco de octubre del dos mil veintiuno, expedida por el Notario Público ciento cincuenta y cinco, Licenciado Jorge Javier Culebro Damas, en vías de alcance al presente, se tiene por reconocida con la personalidad que comparece toda vez que en los expedientes acumulados la autoridad responsable presentó certificación del instrumento notarial antes citado.

Al respecto, es aplicable el criterio de que las pruebas sirven al proceso, y no solo al oferente, sostenido en esencia, en la **Jurisprudencia 19/2008¹ con rubro ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**, en cuanto a que

¹ Gaceta de **Jurisprudencia** y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/394/2021

establece que el ofrecimiento, recepción, desahogo y valoración de las probanzas aportadas en los medios de impugnación está regido entre otros, por el principio de adquisición procesal, el cual consiste en que los medios de convicción, al tener como finalidad el esclarecimiento de la verdad legal, su fuerza convictiva debe ser valorada por el juzgador conforme a esta finalidad en relación a las pretensiones de todas las partes en el juicio y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia

SEXTO. Se tiene por presentado el Informe circunstanciado, como autoridad responsable a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico asuntos.juridicos@congresochiapas.gob.mx; en casos emergentes, el domicilio ubicado en Primera Sur Oriente sin número, entre Calle Central y Primera Oriente, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para los mismos efectos a los licenciados Rosario Castellanos López, Josefa Corzo Fernández, Manuel Lair Aguilar Gómez, Lucina Armida Nanguyasmú Alegría, María de Lourdes Hernández López, Cristóbal Efrén Reyes González y Gustavo Fernández García.

SÉPTIMO. Se reserva la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GG86/MMLA/DJLV

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

COMA AUTORIZADA